



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 6 de Abril de 2010

Número 4.936

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.037.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan por objeto la promoción de la salud laboral.

1.051.- Rectificación del Decreto de fecha 4 de marzo de 2010, relativo a la aprobación del Calendario de Vacunación de la Ciudad de Ceuta para 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.055.- Convocatoria de 1 plaza temporal de Arquitecto, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.056.- Convocatoria de 1 plaza temporal de Ingeniero Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.066.- OBIMASA.- Bases de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de personal laboral, de carácter temporal, con categoría profesional de Conservador.

1.067.- OBIMASA.- Bases de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de personal laboral, de carácter temporal, con categoría profesional de Jefe de Administración.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.036.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Alifa, relativa al expediente de solicitud de local sito en c/ Tte. Coronel Gautier n.º 12, a instancias de D.ª Alicia Bellido González, para ejercer al actividad de clínica dental (expte. 15031/2010).

1.038.- Notificación a D.ª Canta Mohandas Dodani, a D. Dodani Moahandas Bheroomal y a D. Lorenzo Rubiano Gaitán y/o posibles causahabientes, relativa al expediente sancionador por incumplimiento de la ejecución de obras en el inmueble sito en c/ O'Donnell (expte. 32069/2009).

1.039.- Notificación a D. Carlos Cavajeles Fernández y a D.ª Adela Rodríguez Pleguezuelos, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Alfau, bloque n.º 9 (expte. 3875/2010)

1.040.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ Eduardo Pérez n.º 23-antiguo Serrano Orive n.º 23- (expte. 59684/2008).

1.043.- Notificación a los herederos de D. José Aguilera Cerni y/o posibles causahabientes, relativa a la declaración de infravivienda y demolición de la misma, sita en c/ Machado n.º 11 (expte. 22594/2010).

1.058.- PROCESA.- Notificación a D. César Martín Alcaide, relativa al reintegro de subvención concedida.

1.059.- PROCESA.- Notificación a Ferrallado y Estructuras Molina S.L., relativa al reintegro de subvención concedida.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.054.- Notificación a D. Eulogio González Pajares, relativa al expediente SAN51201022SC.

1.057.- Notificación a D. Mohamed El Khabar Adil y a D.ª Naima de Ihaddaden Abdelkader, relativas a los expedientes SAN5120105SC y SAN512009217SC, respectivamente.

1.060.- Notificación a D. Abdelmalik Enfeddal Mohamed, relativa al expediente SAN51201023SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.046.- Notificación a Maderas de Ceuta S.L., relativa a los expedientes E-170/09 y E-174/09.

1.047.- Notificación a D. Manuel Pérez Marín, relativa a Acta de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.042.- Notificación a D.ª Fatma Ahmed Laarbi, relativa al expediente 51/21/I/2010.

1.045.- Notificación a D.ª Erhimo Lahasen Amar, relativa al expediente 261/09-M.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.044.- Notificación a D. Antonio J. Martín Cerrillo, relativa a los expedientes 51/101/2010/1/0 y 51/101/2010/2/0.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.052.- Notificación a Dagamar Sanlúcar S.L., en Demanda 680/2009.

1.053.- Notificación a Progein XXI, en Demanda 612/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.041.- Notificación a D. Belmahi Abderrahim, en Juicio de Faltas 335/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.061.- Contratación mediante procedimiento abierto de la redacción de proyecto y ejecución de obras para implantar un Centro de Educación Infantil, en los locales situados en los bajos de las viviendas de la Bda. Juan XXIII, en expte. 34/10.

1.062.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de vigilancia para el Mercado Central de Abastos, en expte. 26/10.

1.063.- Contratación mediante procedimiento abierto para la instalación de redes de contención de medusas, para las playas de la Bahía Sur, en expte. 10/10.

1.064.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de mobiliario de las playas de la Ciudad, en expte. 27/10.

1.065.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de balizamiento de las playas de la Ciudad, en expte. 28/10.

INFORMACION

| | |
|--|--|
| PALACIO DE LA ASAMBLEA: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Registro General e Información | Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h. |
| - Día 3 de mayo | Horario de 9 a 13 h. |
| - Fiestas Patronales | Horario de 10 a 13 h. |
| - Días 24 y 31 de diciembre | Horario de 9 a 13 h. |
| | Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 |
| SERVICIOS FISCALES: | C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) |
| - Importación | Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h. |
| - I.P.S.I. | Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. |
| SERVICIOS SOCIALES: | Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 |
| FESTEJOS: | C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 |
| POLICIA LOCAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 |
| INTERNET: | http://www.ceuta.es |

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.036.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D^a Alicia Bellido González, solicita licencia de implantación de local sito en C/ Teniente Coronel Gautier nº 12 para ejercer la actividad de Clínica Dental.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mustafa Mohamed Alifa.

Ceuta, 16 de Noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. Nº 4.862 de 21-7-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.037.- Con fecha 22/03/2010, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, promulgó el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Consumo tiene como objetivo la consecución del I Plan de Salud, y enmarcado en el mismo la promoción de la salud laboral, creándose para ello el correspondiente grupo de trabajo, que propone el otorgamiento de subvención por cuantía total de 9.000 euros y que tiene por objeto la promoción de la salud laboral. Queda incorporado al expediente retención de crédito nº 201000005157 así como informe de fiscalización de conformidad emitido por Intervención de la Ciudad de fecha 18 de febrero de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone: « La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter

general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 38/2003. General de Subvenciones, cuyo artículo 8 establece como principios generales que han de regir el otorgamiento de subvenciones que: " a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por su parte el artículo 9 del texto normativo de referencia establece como requisitos los siguientes: - Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley .- Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos: a) La competencia del órgano administrativo concedente. b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello. 3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009 se delegan las competencias en materia de sanidad, salud pública e Higiene, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, siendo el órgano competente para la tramitación de expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Apruébese la Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan por objeto la promoción de la salud laboral, según las bases de la misma que constan como anexo.2.- Publíquese esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 24 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvención a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro para fomentar y promover la realización de acciones específicas destinadas al desarrollo de programas de promoción de la salud laboral. Esta subvención tendrá carácter voluntario no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios. Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, ya

realizada o por desarrollar, debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido. c) Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social y/o sanitaria o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiados de la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto lo señalada en la base primera y se desarrollen durante el año 2010 siempre y cuando redunden en beneficio de los trabajadores/as de Ceuta y cuyo presupuesto total exceda de 600 euros.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo.

h) Conservar durante, al menos, cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases y en la normativa que es de aplicación por razón de la materia (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

CUARTA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

QUINTA.- FINALIDAD Las subvenciones irán encaminadas:

a) Dotar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y asociaciones sin ánimo de lucro, de medios económicos para realizar la actividad de fomento y promoción de la salud laboral solicitada que redunde en beneficio de los trabajadores/as Ciudad de Ceuta.

b) Fomentar la promoción de la salud laboral.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

La subvención a otorgar por un máximo de 9.000 euros se financiará con cargo a la partida presupuestaria 227.98.310.0.006 "Plan de Salud (RC 201000005157, de 29 de enero de 2010) pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 75% de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvención se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por la persona física o representante de la persona jurídica que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irá dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, acompañando la siguiente documentación:

- Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales, temporalización con que cuenta el solicitante para llevada a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

- En su caso, documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro, así como fotocopia compulsada del acta de la última Junta General celebrada.

- Fotocopia del D.N.I, pasaporte, o Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Estatutos de la asociación o entidad.

- Documento acreditativo del poder otorgado al representante que firme la solicitud y D.N.I de dicha persona.

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda. (Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos).

- Memoria de las actividades realizadas en los tres últimos años en caso de Asociación.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Ciudad.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona física o jurídica para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite, previa resolución en dichos términos.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue
- Vocales: Responsable del grupo de trabajo Salud Laboral .
Persona integrante del grupo de trabajo de Salud Laboral
- Secretaria: Personal adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo que actuará con voz pero sin voto, designado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Adecuación de la actividad a las líneas de actuación del Plan de Salud 2008

2011

- b) Originalidad e innovación 25%
- c) Diseño, detalle y calidad de proyecto 25%
- d) Impacto sobre población beneficiaria 25%

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

La propuesta de resolución que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios par acceder a la misma. Dicha propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo los interesados podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resolución.

Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo resolverá el procedimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente (Decreto).

3. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución.
- b) Cuantía de la subvención y forma de pago.
- c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiados para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiado.
- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

5. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y sus causas.

6. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

7. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión. Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributadas con la

Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada, en el supuesto de que el beneficiado sea deudor tributado por la Consejería de Hacienda, se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

2.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada.

NOVENA. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo de un mes desde la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada.

Documentos contables (facturas, nóminas, recibos bancarios) del destino dado a los fondos percibidos.

El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería.

Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancadas, los intereses, los recargos, sanciones administrativas, gastos judiciales y compras que no guarden relación directa con la actividad subvencionada (telefonía móvil, facturaciones de llamadas, viajes y dietas sin autorizar, entre otros)

UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de concesión de la subvención será nula de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 62 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá ser declarada la anulabilidad de la misma cuando incurra en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.

- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, trasmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedad o entidades disueltas.

DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de; beneficiado.

b) El cumplimiento por el beneficiado de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte. -- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

- La comprobación material de las inversiones financiadas.

- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

Los beneficiados y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte las resolución que proceda.

En el supuesto de que de; informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, a la Consejería de Sanidad y Consumo a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE N.º 4392, de 18 de enero de 2.005.

c) Cualquier otra normativa de aplicación por razón de la materia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.038.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24-3-2.010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución de esta Consejería (10-08-09) se ordenaba a la propiedad de inmueble sito en calle O'Donnell la ejecución de obras descritas en informe técnico nº 608/2.008, cuyo plazo de ejecución era de sesenta (60) días y presupuesto

estimativo de 72.520,00. En la mencionada resolución se que en caso de incumplimiento se procedería a la incoación de expediente sancionador.- La Comunidad de Propietarios del citado inmueble en escrito de fecha 26 de agosto de 2.009 (nº 54.963) comunica que se han solicitado presupuestos para la ejecución de las obras ordenadas.- Con fecha 16 de los corrientes la Policía Local comunica el desprendimiento de cascotes del inmueble en cuestión a la vía pública.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las obras, éstas no se han ejecutado, tal como constatan los Servicios Técnicos de la Consejería en informe de fecha 19 de marzo de 2.010 (nº 312/09).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietarios del inmueble sito en calle O'Donnell nº 4 el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 72.520,00 • (informe técnico número 608/09) la sanción a imponer ascendería a 7.252,00 • (10% de 72.520,00 •).- **2º.**- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle O'Donnell nº 4 ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el citado inmueble ordenadas mediante Decreto de esta Consejería (10-08-09), cuyo presupuesto estimativo es de 72.520,00 • siendo su plazo de ejecución de sesenta (60) días.- **2º.**- Se designa Instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas y Secretaria a Dª. Carmen María Morales

Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- **3º.**- Se concede a los expedientados, un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- **4º.**- Se indica a los expedientados, la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Canta Mohandas Dodani y D. Dodani Moahandas Bheroomal (por ser de domicilio desconocido) y a D. Lorenzo Rubiano Gaitan y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta 30 de marzo de 2010.-

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. Resolución de SG/15-2-2010.- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

1.039.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24-03-10, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 8 de octubre de 2008 se ordena a los titulares del inmueble sito en Grupos Alfau, portal nº 9, la ejecución de las obras detalladas en informe nº 402/08 cuyo plazo de ejecución era de sesenta días y un presupuesto estimativo de 29.350,0 €, con advertencia de que en caso de incumplimiento se iniciaría procedimiento sancionador.- El 11 de noviembre de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Moisés Bentata como Administrador de Fincas de la Comunidad de Propietarios de Alfau nº 7, 8 y 9 solicita la paralización del expediente a results de determinar la responsabilidad de quien ha originado el levantamiento del muro, tal como se desprende del informe técnico aportado, elaborado por el Arquitecto Técnico D. Gerardo Ferreyro de las Heras.- Consta informe de ACEMSA en el que se manifiesta que si se consideran como ciertas las suposiciones del informe deben ser los que encargaron dicho informe los que efectúen las pruebas que consideren oportunas, previa autorización de los servicios municipales correspondientes y si de ellas se extrae de forma concluyente que la causa de los daños observados reside en la red de saneamiento o de cualquier otro servicio urbano remitirlo para su inmediata reparación., de fecha 2 de marzo de 2009.- Con fecha 9 de noviembre de 2009 se gira oficio por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento a ACEMSA solicitándole proceda a realizar cuantas catas o pruebas sean necesarias para determinar el origen de las lesiones del inmueble/s sito en los Grupos Alfau.- Consta informe técnico nº 52/10, de fecha

20 de enero de 2010, que concluye como necesarias llevar a cabo las obras descritas en el portal nº 9, del que se da traslado.- Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido, los arts. 10 de RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio y 3.4.1 de las NNUU del PGOU, aprobado por OM de 15 de julio de 1992.-3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5.- El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. Las fachadas y cubiertas son elementos comunes del inmueble a tenor de lo dispuesto en el art.396 Código Civil, así STS 15/11/2007. Respecto de las fachadas de los áticos, son elementos comunes según Sentencia de la Audiencia Provincial de Tarragona de 3 de diciembre de 2004. El Art.10 de la Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal, prevé también la obligación de la comunidad de realizar las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y sus servicios de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad y seguridad. Los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa. En caso de discrepancia sobre la naturaleza de las obras a realizar resolverá lo procedente la Junta de propietarios. También podrán los interesados solicitar arbitraje o dictamen técnico en los términos establecidos en la ley. Al pago de los gastos derivados de la realización de las obras de conservación a que se refiere el presente artículo estará afecto el piso o local en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el artículo 9 para los gatos generales.-6.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas

ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de Octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras»... la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en vigor en Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- 7.-Los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC) regulan el procedimiento de ejecución subsidiaria para el caso de que el obligado incumpliera la orden de ejecución de obras, la Administración en este caso podrá realizar las obras o encargar su realización a costa del obligado, exigiéndole al mismo el importe de los gastos de ejecución, daños y perjuicios por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva de acuerdo con la legislación vigente.- 8.-El art.73 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no cabrá recurso alguno.- 9.-Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel , en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE. extraordinario nº 9 del 21 de junio de 2007 y Decreto de fecha 9 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acumúlense los exptes. nº 15.037/08 y 3.875/10 , por guardar identidad sustancial y tramitar los mismos con el nº 3.875/10.- 2º.- Iníciase procedimiento para la ampliación de la orden de ejecución dada por Decreto de fecha 8 de octubre de 2008 a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Grupos Alfau , bloque nº 9 de Ceuta consistentes en las obras descritas en el informe técnico nº 402/08, con un plazo de ejecución de 60 días y un presupuesto estimativo de 29.350,0• a las actuaciones descritas en el informe técnico nº 52/10, del que se da traslado y que serían las necesarias para resolver las causas que han generado el descalce de la zapata y el vuelco del muro y las grietas; restablecer el plomo de los muros, coser las grietas, reparar los enfoscados , sustituir los marcos de las ventanas deformados y abrir catas hasta el plano de cimentación del muro y recalzar la cimentación y reparación del muro, para lo cual se estima necesario encargar unos ensayos de suelo a laboratorio homologado que determine la profundidad de la cimentación del muro de mampostería y la resistencia del terreno a dicha profundidad por si las

condiciones de humedad hubieran variado su resistencia inicial ; reparación de desperfectos una vez reconstruido el muro siendo el presupuesto estimado de 29.980,0• y el plazo de ejecución de los citados trabajos de 40 días conforme al informe técnico nº 52/10.- 3º.-Desalójense las dos viviendas existentes en los bajos del portal nº 9 de los Grupos Alfau de Ceuta, desde que comiencen los trabajos hasta su finalización, que se estima en 40 días.- 4º.-Concédase un plazo de diez días a los interesados para que aleguen lo que estimen oportuno y aperebirles de que en caso de incumplimiento de la ejecución de dichas obras, las mismas se realizarán de acuerdo con el procedimiento de ejecución subsidiaria regulado en los Art. 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa instrucción de procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Cavajales Fernández y Dª Adela Rodríguez Pleguezuelos, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 26 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. Resolución de SG/15-2-2010.- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.040.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de marzo de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería de Fomento (20-11-09) se declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle Eduardo Pérez nº 23 (antiguo Serrano Orive nº 23), ordenándose el desalojo de personas y enseres en el plazo de un mes, aperebiéndose de ejecución forzosa.- La Policía Local en informe de fecha 5 de febrero de 2.010 constata que el inmueble en cuestión aún continúa ocupado.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 20 de noviembre de 2.009 declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle Eduardo Pérez nº 23, concediéndose a los ocupantes un plazo de un (1) mes para el desalojo voluntario.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones

Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de de inmueble sito en calle Eduardo Pérez nº 23 –antiguo Serrano Orive nº 23-.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Marcos Ajuelos Benatar, a Dª. Elvira Ruiz Clavero, a Dª. Ángela Martín Salvador y a Dª. Mercedes Santiago Navas, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándoles que los plazos a que hace referencia el presente Anuncio, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo.

Ceuta, 29 de Marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de 15 de febrero de 2010) EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.041.- D. Alejandro Cuadra García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 335/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 335/2008

SENTENCIA N.º 10/2010

En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 3 de febrero de 2010

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, PLÁCIDO GARCÍA ESCARCENA, mayor de edad, quien comparece siendo representado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Juan Carlos Teruel López; como denunciado, BELMAHI ABDERRAHIM, mayor de edad, quien NO comparece; como responsable civil directo, LA ENTIDAD ASEGURADORA JUAN A. CALZADO COMISARIADO DE AVERÍAS, S.A. POR DIRECT LINE, S.A., que es representada y defendida por el Abogado Sr. D. Moisés Gabizón Ponce. No interviniendo el Ministerio Fiscal por tratarse de hechos sólo perseguibles a instancia de la persona agraviada o de su representante legal, por una FALTA DE LESIONES POR IMPRUDENCIA DE TRAFICO, en el que constan los siguientes,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A BELMAHI ABDERRAHIM, como autor de una FALTA DE LESIONES POR IMPRUDENCIA DE TRÁFICO, prevista y penada en el artículo 621.3 del vigente Código Penal, a la pena de QUINCE DIAS MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE DOS EUROS (2 EUROS/DÍA), con la responsabilidad personal subsidiaria, para el caso de impago o insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de falta, podrán cumplirse mediante localización permanente, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 del mismo Cuerpo punitivo. Condenándole igualmente al pago de las COSTAS de este procedimiento.

QUE TAMBIÉN DEBO CONDENAR Y CONDENO A BELMAHI ABDERRAHIM a que indemnice a PLÁCIDO GARCÍA ESCARCENA por las lesiones producidas en la cantidad de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (1.998 E), conforme se recoge en el FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO de esta sentencia.

QUE, ADEMÁS, DEBO CONDENAR Y CONDENO A BELMAHI ABDERRAHIM a que indemnice a PLÁCIDO GARCÍA ESCARCENA. por los daños ocasionados a su motocicleta, en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (498,17 E).

QUE, DEBO DECLARAR Y DECLARO como RESPONSABLE CIVIL DIRECTO a la Compañía Aseguradora LA ENTIDAD ASEGURADORA JUAN A. CALZADO COMISARIADO DE AVERIAS, S.A. POR DIRECT LINE, la cual deberá hacer frente al pago de todas las INDEMNIZACIONES y cantidades a las que ha sido condenado BELMAHI ABDERRAHIM. Respondiendo también dicha Aseguradora LA ENTIDAD ASEGURADORA JUAN A. CALZADO COMISARIADO DE AVERIAS, S.A. POR DIRECT LINE del pago de los intereses moratorios devengados por esas cantidades, conforme se establece en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro y desde la fecha del siniestro, el 18 de agosto de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito fundamentado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Belmahi Abderrahim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veinticuatro de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.042.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/21/1/2010 AHMED LAARBI, Fatma

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de lá actuaciones practicadas.

Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.043.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30 de marzo de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se gira visita de inspección a la dirección de referencia junto con personal de Asuntos Sociales, debido a mal estado de la vivienda sita en C/ Machado nº 11 (en el catastro aparece con la referencia 2241811 y dirección c/ Machado nº 15) a causa de las lluvias. Con fecha 23 de marzo de 2010 lo servicios técnicos informan Nº 355/10 que : “A petición de Asuntos Sociales se gira visita de inspección visual a la dirección de referencia junto a personal de dicha Consejería, con el fin de evaluar el estado del inmueble y si reúne condiciones para que los ocupantes vuelvan a la casa (habían sido desalojados por los problemas ocasionados por la lluvia).- Una vez allí se comprueba que se trata de una barraca-chabola construida con materiales de desecho. Es autoconstruida, con tabiques de ladrillo en el perímetro, sobre los que apoyan listones de madera que sirven de base a la cubierta de chapa. Aunque el interior se intente mantener de la mejor manera posible, no deja de ser una barraca.- Tiene una superficie aproximada de 36 m², distribuyéndose interiormente en estancia-comedor-salón, dormitorio, baño y cocina, no cumpliendo con las superficies mínimas que marca el plan. Las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad son precarias, siendo las condiciones de aislamiento térmico y acústico inexistentes.- Se encuentra dentro del PR2- Huerta Molina, área remitida a planeamiento ulterior. - Al tratarse de una barraca-chabola construida con materiales de desecho, como uno se puede imaginar no cumple con ningún tipo de normativa, pudiendo resultar peligrosa la estancia de personas bajo techos de construcciones así realizadas.- Por tanto, se propone el desalojo y demolición de la barraca-chabola por razones constatadas de seguridad y salubridad. Se propone un plazo para el desalojo inmediata. Una vez desalojada, deberá demolerse en 10 días.- De no ejecutarse por parte de la propiedad se apercibe de ejecución subsidiaria.- Presupuesto de demolición:

- Demolición, transporte de inertes a vertedero y vallado del solar resultante:6.000,00 Euros

- Dirección técnica facultativa y Coordinación de seguridad y salud: 600,00 Euros

Se adjunta documentación fotográfica, catastral y planimétrica.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la “ Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración , por lo establecido con carácter general , por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- **SEGUNDO.-** Art 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Art

28,1 La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.- TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- CUARTO.-La STSJ de MADRID de 13 de noviembre de 2003 recoge que nuestro ordenamiento jurídico posibilita el desalojo y demolición de las viviendas Chabola por diversas causas: a) Razones constatadas de seguridad o salubridad.- QUINTO.-Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 06.11.09.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de acuerdo al informe técnico nº 352/10 :

* Declárese la situación de infravivienda en que se encuentra la vivienda-barraca sita en c/ Machado nº 11 referencia 2241811, al carecer la misma de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad.

* Ordénese, el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la citada infravivienda debido a su mal estado, tal como se establece en el informe técnico nº 352/10, transcrito en los antecedentes. En caso de no desalojo voluntario y dada la situación de peligro para las personas deberá solicitarse la oportuna autorización judicial de entrada.

* Ordénese una vez desalojado, la demolición con un plazo de 10 días cuyo presupuesto es el descrito en el informe técnico nº 352/10 apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por la propiedad. .

* Dese traslado a la Consejería de Bienestar Social a los efectos oportunos.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los Herederos de D. José Aguilera Cerni y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o

anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de Marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.044.- Trámite: Resolución recurso alzada

Sujeto responsable: MARTÍN CERRILLO

ANTONIO J

Domicilio: Fructuoso Miaja 4, bj.

Régimen de la Seguridad Social: General

Expediente 511101/2010/110 y 51/101/2010/2/0

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resoluciones recaídas en los expedientes indicados.

Se le informa que, dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.045.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondientes sin que se haya podido practicar. Por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE
261/09-M D.ª Erhimo Lahasen Amar

Número CCC: 511001133724
Domicilio: Plaza Muñoz Arenillas, 1, P-2º - C. CEUTA
Acta Liquidación número: 512010008000246
Acta Infracción número: I512010000001584

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.046.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de; 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTADE INFRACCIÓN | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|------------------------|-------------------|------------|----------|
| MADERAS DE CEUTA, S.L. | 27069/09 | E-170/09 | 6.001,00 |
| | 27271/09 | E-174/09 | 6.001,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de marzo de 2010.

1.047.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al Trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: MANUEL PÉREZ MARÍN
CIF: 45.086.847Q

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.051.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04-03-2010 se firma Decreto nº 002401 de esta Consejería, relativo a aprobación del Calendario de Vacunación de la Ciudad de Ceuta para el año 2009, detectándose un error en la Parte Dispositiva “..... a las niñas nacidas entre el 01-01-97 y el 31-01-97...”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El art. 30 EAC señala que “ la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.

El art. 105.2 LRJ-PAC señala que “las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancias de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 06-11-09, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario nº 8 por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, la Excma. Sra. D.ª. Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Procédase a la rectificación del Decreto nº002401 de fecha 04-03-2010 en el siguiente sentido: donde dice: "...a las niñas nacidas entre el 01-01-97 y el 31-01-97...", debe decir "... a las niñas nacidas entre el 01-01-97 y el 31-12-97..."

2.- Consérvese el resto del acto administrativo.

Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-08).- LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

1.052.- D.ª NURIA GIRON ROMANÍ Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000680/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDELKADER SAADOUNI contra la empresa DAGAMAR SANLUCAR SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente Núm.27/10, cuyo fallo copiado literalmente

DICE:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por D.ABDELKADER SAADOUNI, contra DAGAMAR SANLÚCAR S.L., debo declara y declaro que el cese del actor acordado por la demandada en constitutivo de un despido improcedente, condenando a la empresa empleadora a que en el plazo de CINCO DIAS, contados desde la fecha de notificación de esta resolución opte entre: a) la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que reglan antes de producirse el despido, o b) le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de -175,95 euros y, en ambos casos a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta Sentencia.- Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DAGAMAR SANLUCAR SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CEUTA a veintinueve de Marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.053.- D.ª NURIA GIRON ROMAN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000612/2009 de este Juzgado de lo Social dictada y publicada el día veintidós de Marzo del dos mil diez, seguidos a instancias de D. ANTONIO JOSE CARMONA SALMERON contra la empresa PROGEIN XXI, sobre ORDINARIO (Extinción contractual), se ha dictado la SENTENCIA núm. 29/10, cuyo fallo copiado literalmente

DICE. FALLO. -Que estimando la demanda formulada por D. Antonio José Carmona Salieron, contra PROGEIM XXI, debo declara y declaro con esta fecha, extinguida la relación entre las partes y a instancia del trabajador, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor la cantidad de 8.649,84 E. en concepto de indemnización. Notifique esta Sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no Es FIRME, contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el T.S. de JUSTICIA DE ANDALUCIA, CZUTA Y MELILLA, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde la fecha de notificación de esta Resolución. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y Firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROGEIN XXI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CEUTA a veintinueve de Marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estxpdos de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Costas**

1.054.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

| DENUNCIADO/A | N.º EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | Artículo INFRINGIDO | FECHA DEL ACTO | IMPORTE SANCIÓN |
|--|---------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------|
| D. EULOGIO GONZALEZ PAJARES DNI. 45.108.3871M | SAN51201022SC | C/ Venezuela, 2 11 Izq. CEUTA. | Art. 91.2.d) | 12/03/2010 Ley de Costas. | 150,25 E. |

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 25 de marzo de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.055.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4.926, de 2 de marzo de 2010, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Arquitecto.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas para plazas temporales, una plaza de Arquitecto según las Bases que se adjuntan.

Ceuta, 29 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL .

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO.

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4.926, de 2 de Marzo de 2010, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza temporal, mediante contrato de obra o servicio determinado de un arquitecto.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Arquitectura.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.926, de 2 de Marzo de 2010.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

| | | |
|-----------------------------|----------|---|
| 1. Denominación de la plaza | 2. Grupo | 3. Forma de acceso |
| | | TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> |

| | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|---|
| 4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad) | 5. Fecha publicación en BOOCE | 6. Minusvalía % | 7. Reserva discapacitados |
| | | | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | |
| | | | |

TITULACION ACADEMICA

| | |
|--------------------------------|--|
| 9. Exigida por la convocatoria | |
|--------------------------------|--|

DATOS PERSONALES

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 10. DNI/NIF | 11. Primer apellido | 12. Segundo apellido | 13. Nombre |
| | | | |
| 14. Fecha de nacimiento | 15. Sexo | 16. Localidad de nacimiento | 17. Provincia de nacimiento |
| | Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| 18. Teléfono | 19. Domicilio: calle o plaza y número | 20. Código Postal | |
| | | | |
| 21. Correo electrónico | 22. Domicilio: Municipio (Provincia) | 23. Nacionalidad | |
| | | | |

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta |
|--------------------------|--|

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

1.056.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4.926, de 2 de marzo de 2010, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas para plazas temporales, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial según las Bases que se adjuntan.

Ceuta, 29 de marzo 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4.926, de 2 de Marzo de 2010, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza temporal, mediante contrato de obra o servicio determinado de un Ingeniero Técnico Industrial. ide abril de 2010 DE RECURSOS HUMANOS como vocal Suplente. e bomberos

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Ingeniería Técnica Industrial.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.926, de 2 de Marzo de 2010.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

| | | |
|-----------------------------|----------|---|
| 1. Denominación de la plaza | 2. Grupo | 3. Forma de acceso |
| | | TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> |

| | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|---|
| 4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad) | 5. Fecha publicación en BOOCE | 6. Minusvalía % | 7. Reserva discapacitados |
| | | | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | |
| | | | |

TITULACIÓN ACADÉMICA

| |
|--------------------------------|
| 9. Exigida por la convocatoria |
| |

DATOS PERSONALES

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 10. DNI/NIF | 11. Primer apellido | 12. Segundo apellido | 13. Nombre |
| | | | |
| 14. Fecha de nacimiento | 15. Sexo | 16. Localidad de nacimiento | 17. Provincia de nacimiento |
| | Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| 18. Teléfono | 19. Domicilio: calle o plaza y número | 20. Código Postal | |
| | | | |
| 21. Correo electrónico | 22. Domicilio: Municipio (Provincia) | 23. Nacionalidad | |
| | | | |

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el período de presentación de solicitudes).

| |
|--|
| Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta |
|--|

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón.publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.057.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

| DENUNCIADO/A | N.º EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | Artículo INFRINGIDO | FECHA DEL ACTO | IMPORTE SANCION |
|--|----------------|--|----------------------------------|-------------------|--------------------|
| D. MOHAMED EL KHABAR ADIL DNI. 45.1115.076R | SAN51201015SC | C/Príncipe Felipe, 2 D Pl. A CEUTA. | Art. 91.2A) Ley de Costas. | 12/03/2010 | 150,25 E. |
| D.ª NAIMA DE IHADDADEN ABDELKADER DNI. 45.093.733W | SAN512009217SC | C/Príncipe Felipe, Caracolas, A 20- B CEUTA. | Art. 33.5 Ley de Costas. | 12/03/2010 | 90,15 E. |

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Castro Estévez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.058.- Intentada la notificación preceptiva a D. César María Martín Alcaide, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se lo notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2 de marzo de 2010, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre de 2007, se concede al beneficiario D. Cesar Martín Alcaide, titular del DNI núm 45.086.583-M, con domicilio social sito en, calle Marina Española 88, una subvención por importe de diecisiete mil setecientos euros (17.700 E.) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.8 relativa a "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", para el período 2000-2006, por la puesta en marcha de una actividad y la creación de un puesto de trabajo autónomo, comprometiéndose al mantenimiento del mismo por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas de procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Regulatorias de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, habiendo permanecido de alta 20 meses"

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura de procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Regulatorias de la Subvención.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca (IFOP), para la Ciudad Autónoma de Ceuta para el periodo 2000-2006, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos

Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario D. Cesar Martín Alcaide se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-4/2009 César María Martín Alcaide

Deuda: 7.866,67 E.

Fecha Inicial: 31/03/2008

Fecha Liquidación: 31/12/2009

Año: 365

Reintegro: 8.281,56 E.

| FECHA CÓMPUTO | INICIAL | FECHA FINAL CÓMPUTO | TIPO DE INTERÉS | Nº DÍAS | INTERESES DE DEMORA | LEGISLACIÓN |
|----------------------------------|---------|---------------------------|--------------------|---------|---------------------------|--|
| 01/01/2006 | | 31/12/2006 | 5,00% | -456 | 0,00 € | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención artículo 37 y 38. <u>Ley 30/2005</u> de 29 de diciembre Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (disposición Adicional 21ª)(B.O.E. 31/12/2005) |
| 01/01/2007 | | 31/12/2007 | 6,25% | -91 | 0,00 € | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención artículo 37 y 38. <u>Ley 42/2006</u> de 28 de diciembre Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (disposición Adicional 30ª)(B.O.E. 29/12/2006) |
| 01/01/2008 | | 31/12/2008 | 7,00% | 275 | 414,89 € | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención artículo 37 y 38. <u>Ley 51/2007</u> de 26 de diciembre Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 27/12/2007) |
| 01/01/2009 | | 31/03/2009 | 7,00% | 80 | 120,69 € | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención artículo 37 y 38. <u>Ley 2/2008</u> de 23 de diciembre Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 29/12/2008) |
| 01/04/2009 | | 31/12/2009 | 5,00% | 275 | 296,35 € | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención artículo 37 y 38. <u>Real Decreto-ley 3/2009</u> , de 27 de marzo, medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concuante ante la evolución de la situación económica(B.C bb/03/2009) |
| TOTAL INTERESES DE DEMORA | | | | | 414,89 € | |

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

El período voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone: a.) Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior, b.) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.059.- Intentada la notificación preceptiva a FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLINA S.L., sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2010, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se lo comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de noviembre de 2005, se concede al beneficiario FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLINA, S.L., con CIF n.º B-51101111732, representado por su administrador solidario D.ª MERCEDES TORREJON MOLINA, titular del D.N.I número 75.876.457-D, con domicilio social sito en, la calle Jaudenes NI 4, o en la Colonia Weill N.º 1, se le concedió una subvención por importe de doce mil euros (112.000E) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a "Contratación Indefinida" para el periodo 2000-2006, para la creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa, comprometiéndose al mantenimiento del mismo por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, habiendo permanecido de alta solo 30 meses"

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral", publicadas en el BOCCE N.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el

porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLINA, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La cantidad a reintegrar es proporcional al tiempo realmente incumplido, ascendiendo a 2.186,92 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuará en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.060.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a

continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 911.2A),

| DENUNCIADO/A | N.º EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL |
|--|---------------|---------------------------|------------|
| D. ABDELMALIK ENFEDDAL MOHAMED DNI. 45.0711.977G | SAN51201023SC | C/ Sevilla, 28 CEUTA, | 09/02/2010 |

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Castro Estévez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.061.- 1.Entidad Adjudicadora:

- a.Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b.Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c.Número de expediente: 34/10

2.Objeto del contrato:

a.Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de obras para implantar un Centro de Educación Infantil en los locales situados en los bajos de las viviendas de Juan XXIII.

- b.Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de NUEVE MESES.

3.Tramitación, procedimiento:

- a.Tramitación: ordinaria
- b.Procedimiento: abierto

4.Presupuesto base de licitación:

- a.Importe total: 1.345.000 •
- b.Valor estimado del contrato: 1.222.727 E.

5.Garantía provisional: no procede.

6.Obtención de documentos e información:

- a.Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b.Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c.Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d.Teléfono: 956-52.82.53/54
- e.Telefax: 956-52.82.84
- f.Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g.Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.Requisitos específicos del contratista:

- a.Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

GRUPO C “EDIFICACIONES”; SUBGRUPO 4 “ALBAÑILERIA, REVOCOS Y REVESTIMIENTOS”; CATEGORIA C

GRUPO C “EDIFICACIONES”; SUBGRUPO 9 “CARPINTERIAMETÁLICA”; CATEGORIA C

8.Criterios de adjudicación:

- Menor plazo de ejecución de las obras: 40%
- Evaluación del proyecto:30%
- Menor precio: 25%
- Mejoras al proyecto: 5%

9. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/nº.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
2 meses (si hay varios criterios).
 - Admisión de variantes: no procede.
10. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
11. Otras informaciones:
- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 31 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

1.062.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 26/10
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: servicio de vigilancia para el mercado central de abastos
 - Lugar de ejecución: Mercado Central De Abastos
 - Plazo de duración: UN (1) AÑO
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 255.000,00 •
 - Valor estimado del contrato: 247.572,82 E.
5. Garantía provisional:
* NO PROCEDE
6. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
 - Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
* Grupo M, subgrupo 2, categoría B
8. Criterios de adjudicación:
- * MEJOR PRECIO 70 %
 - * MEJORAS GENERALES AL PLIEGO 30 %
9. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
* 2 meses
 - Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 31 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

1.063.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de contratación.
 - Número de expediente: 10/10
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Instalación de redes de contención de medusas para las playas de la Bahía Sur.
 - Plazo de ejecución: La instalación de las redes es de un mes contado a partir de la fecha de la firma del contrato. Las redes y los aparejos complementarios se mantendrán con la operatividad necesaria hasta el 15 de septiembre de cada año.
- El informe de valoración a elaborar por el adjudicatario será entregado antes del 31 de octubre.
- 3.- Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto

- 4.- Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 115.724,58 E.
 b. Valor estimada del contrato: 112.353,96 E.
5. Garantía Provisional: No procede
6. Obtención de e información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.º
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE
7. Requisitos específicos del contrato ;
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. criterios de adjudicación:
 - Mejor oferta económica: 80%
 - Mejores medios humanos y materiales para llevar a cabo la ejecución del contrato: 20%.

- 9.- Presentación de ofertas
 a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 * Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 * Localidad y Cddigo Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 * 2 meses
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

- 1.064.-** 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 27/10
2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: suministro del mobiliario de las playas de la ciudad

- b. Lugar de ejecución: el que designe la Consejería de Medio Ambiente
 c. Plazo de ejecución: UN (1) MES

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: ordinaria
 b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 192.899,90 E.

5. Garantía provisional:
 * NO PROCEDE

6. Obtención de documentos e información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.º
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:
 * MEJOR PRECIO 80 %
 * MEJORAS EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO 30 %

9. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 * Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 * 2 meses
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 31 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

1.065.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 28/10

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de balizamiento de las playas de la Ciudad.
 b. Plazo de duración: El plazo será de una temporada, comprendida entre el 01/06/2010 y el 30/09/2010.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
 b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 40.996,02 •
 b. Valor estimado del contrato: 39.419,25 •

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- Mejor oferta económica: 80%
 Mejores condiciones de mantenimiento en las instalaciones: 20%

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 2 meses (si hay varios criterios).
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 31 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.066.- El Consejo de Administración de O.B.I.M.A.S.A. en reunión celebrada el miércoles, 31 de marzo de 2010, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PARTE DISPOSITIVA

1º- Aprobar y convocar, si procede, las Bases Regulatoras de la Bolsa de trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal con categoría profesional de «conservador», según documento adjunto.

2º- Facultar a la Presidenta y a la Secretaria del Consejo de Administración con las más amplias facultades para proceder a la ejecución, desarrollo y formalización de estos acuerdos.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE CONSERVADOR DE OBIMASA

1.- OBJETO.

La creación y convocatoria de esta Bolsa de Trabajo tiene como objetivo la contratación para cubrir necesidades de personal, que tenga carácter temporal, con categoría de «conservador», una vez negociado con el Comité de Empresa, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A título meramente enunciativo, dada la situación física de las instalaciones y la especial atención que se debe dedicar a la problemática ligada a los incendios forestales, deberán prestar una especial diligencia cuando detecten cualquier posible foco de incendios en las proximidades del perímetro de las instalaciones o en su interior, para avisar inmediatamente al servicio de extinción de incendios de la ciudad.

Así mismo, los conservadores custodiarán las instalaciones de la sociedad durante todos los días de la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos, en horario diurno y nocturno) mediante un cuadrante elaborado por la sociedad debiendo informar inmediatamente tanto a los órganos de gobierno de la Empresa como a las Fuerzas de Seguridad de los accidentes o acontecimientos que atenten contra los bienes de la sociedad. Así mismo, abrirán y cerrarán las oficinas de la Sociedad, impidiendo que personal ajeno al servicio o no autorizado tenga acceso a las instalaciones, para ello, cumplimentarán debidamente, un Libro de Registros en el que harán constar los datos de las personas que hayan accedido a las instalaciones y el motivo de las visitas.

En ausencia de los expertos y siguiendo las pautas directrices marcadas por éstos, colaborarán en el seguimiento de la alimentación y del estado de salud tanto de las especies animales protegidas y acogidas en las instalaciones de la empresa como de los animales domésticos que forman parte del módulo de «Granja-Escuela» de Educación Ambiental; en especial durante los fines de semana y festivo. En las mismas circunstancias, atenderán el mantenimiento de las zonas ajardinadas y cultivadas en especial en lo relativo al riego de las mismas durante los fines de semana, festivos y en horario de tarde.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas que se convoquen los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciséis años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias así como estar en posesión del carnet de conducir B1 y tener vehículo propio.

Todos estos requisitos, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización de los contratos.

3.- SOLICITUDES.

1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las dependencias de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave s/n. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA.

2. En todo caso, la solicitud se acompañará de documentos originales o fotocopias compulsadas de: DNI, vida laboral, contratos laborales o certificados de empresa, que acrediten, en su caso, la experiencia directamente relacionada con el puesto, título exigido en esta convocatoria así como del carnet de conducir B1.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BO.C.Ce.

4. La presentación de solicitudes deberá realizarse de lunes a viernes (siempre que no sean festivos), en las oficinas de la Sociedad situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave s/n, en horario de 9,30 a 13,30 horas.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal estará compuesto por tres miembros. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

2. El Tribunal Calificador estará compuesto por los técnicos de la sociedad D^a Ana Vallejo Ferreira y D. Ricardo Ugarte Pérez, que actuarán como Presidenta y Secretario, respectivamente, y por Dña. Africa Vega Ábalo, Presidenta del Comité de Empresa, en calidad de vocal.

3. En el caso de que fuera necesario sustituir a alguno de estos miembros la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA, Excm. Sra. Yolanda Bel Blanca, designará al sustituto.

4. La publicación de las personas que integren la Comisión de Selección se realizará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA.

5.- PROCEDIMIENTO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En la misma, que se publicará en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en su página web, se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

A. Publicada esta lista, se procederá a la constitución de la Comisión de Selección que realizará la **valoración de los méritos** alegados por los candidatos admitidos, conforme al baremo establecido en el **Anexo I**.

B. Finalizada la fase de valoración de méritos, se procederá a convocar a los aspirantes admitidos, a la **prueba práctica**, conforme al **Anexo I**.

Para la elaboración de la relación de candidatos seleccionados en la categoría profesional de conservador, se seguirá el siguiente procedimiento:

En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

- Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.

- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.

En la publicación de las relaciones de candidatos que se realizará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en

su página web , se dará un plazo de tres días naturales para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección.

6.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de candidatos, y atendidas aquellas que correspondan, la Comisión de Selección procederá a la publicación de la lista definitiva de la relación de candidatos.

7.- INCLUSIÓN EN LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo o temporal, al servicio de OBIMASA o de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por OBIMASA, dando cuenta al Comité de Empresa de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación de personal de carácter temporal y exista vacante para ellos, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos para cada categoría profesional tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) OBIMASA procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo,

que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza. Además para intentar salvar aquellas situaciones en que no sea posible contactar por vía telefónica con el aspirante, también se le notificará por correo electrónico y se procederá a publicar en la página web de la sociedad el llamamiento efectuado.

c) En el supuesto de que el llamado no se presente en el plazo en el que ha sido convocado o si la gestión telefónica, vía correo electrónico y página web han resultado infructuosas, se le remitirá notificación desde OBIMASA, convocándole a comparecer en las instalaciones de la empresa en el plazo máximo de dos días desde la emisión del mismo.

d) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos, siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza autorizada.

e) Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento. No obstante, serán llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

f) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

* Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.

* Enfermedad del aspirante.

* Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

* Mantener una relación de empleo de carácter temporal con OBIMASA.

Con carácter excepcional, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de nueve meses de trabajo, conforme se establece en las bases siguientes:

9.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que haya tenido una duración inferior a nueve meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un mínimo de nueve meses en conjunto con los sucesivos contratos.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes, cuando sean llamados por primera vez para la formalización del contrato, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la presente regulación.

11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con el Comité de Empresa, una vez ratificado por el Consejo de Administración.

12.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contrato temporal será de interinidad por un período máximo de nueve meses con objeto de garantizar la turnicidad de la relación de candidatos. Se seguirá en todo caso por la legislación vigente en materia de contratos.

13.-EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS

Serán excluidos de la relación de candidatos los que no hayan superado el período de prueba en la misma categoría profesional, en otra contratación anterior, y los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías el Comité de Selección decida su exclusión en la Bolsa. La exclusión de la relación será notificada al interesado por la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA a propuesta del Comité.

ANEXO I

BAREMO

1. Experiencia profesional (máximo 36 puntos).

a. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en OBIMASA o en la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada mes: 1 punto.

b. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en otra empresa pública local o en Administración distinta a la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada mes: 0,90 puntos.

c. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en empresa privada.

Por cada mes: 0,80 puntos.

Los méritos alegados conforme a los apartados 1.1 a 1.3 se deberán justificar mediante contrato y vida laboral, o certificado de empresa que acredite período trabajado y categoría laboral. En caso de presentación de fotocopias, éstas deben estar compulsadas en todas sus hojas.

2. Prueba práctica (máximo 64 puntos).

a. Se desarrollara una prueba práctica consistente en la realización de un único ejercicio consistente en un tema a desarrollar por escrito a propuesta del Tribunal que se elegirá por sorteo al comienzo de la prueba y que versará sobre el temario previsto en el Anexo III. Los aspirantes dispondrán de una hora para la realización del ejercicio.

b. El comité de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la fecha y hora de la prueba.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE CONSERVADOR

| CONVOCATORIA | | Anexo II CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA |
|--------------------------|----------------------|--------------------------------------|
| 1. Categoría Profesional | 2. Órgano Convocante | 3. Fecha Publicación B.O.C.CE. |

| DATOS PERSONALES | | | |
|---|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 4. D.N.I. | 5. Primer Apellido | 6. Segundo Apellido | 7. Nombre |
| 8. Fecha de Nacimiento Día Mes Año | 9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER | 10. Localidad de Nacimiento | 11. Provincia de Nacimiento |
| 12. Teléfono | 13. Domicilio Calle o Plaza y Número | 14. Código Postal | |
| 15. Domicilio: Municipio, provincia y nación. | | | |

| CORREO ELECTRÓNICO. | |
|-------------------------------------|---------|
| 16. Dirección de correo electrónico | 17. Fax |

| TITULACIÓN ACADÉMICA. | |
|---|--|
| 18. Exigida en la Convocatoria y Centro de Expedición | 19. Poseída por el candidato y Centro de Expedición. |

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

| 20. Servicios Prestados | | | Admón. Pública, organismo público o empresa privada donde se prestaron | Autovaloración: Puntos |
|-------------------------|-------|------|--|---------------------------|
| Años | Meses | Días | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada de la Titulación académica
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Hoja de vida Laboral
- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo o de certificados de empresa relacionados con el puesto que se convoca

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en OBIMASA y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
 BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

ANEXO III

1. Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978 y el Medio Ambiente
3. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Medio Ambiente.
4. La prevención de incendios forestales
5. Flora y fauna autóctonas de Ceuta
6. Trabajos de vivero

1.067.- El Consejo de Administración de O.B.I.M.A.S.A. en reunión celebrada el miércoles, 31 de marzo de 2010, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Aprobar y convocar las Bases Regulatoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal con categoría profesional de "Jefe de Administración", según documento adjunto.

2º.- Facultar a la Presidenta y a la Secretaria del Consejo de Administración con las más amplias facultades para proceder a la ejecución, desarrollo y formalización de estos acuerdos.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

1.- OBJETO.

La creación y convocatoria de esta Bolsa de Trabajo tiene como objetivo la contratación mediante contratos por interinidad, de personal con categoría de "Jefe de Administración", una vez negociado con el Comité de Empresa, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A título informativo, y sin ánimo de exhaustividad, el Jefe de Administración realizará trabajos de carácter burocrático relativos al control de pagos e ingresos realizados por la sociedad, elaborará los documentos que permitan el control de las vacaciones y asuntos propios del personal de la sociedad, apoyará, de acuerdo a su titulación y experiencia, la labor desarrollada por el director del área económica financiera, preparará la documentación impresa que le sea solicitada, dirigirá el reparto o recogida de correspondencia o documentación diversa de la Sociedad, atenderá llamadas y avisos.

También se encargará de las relaciones exteriores de la Gerencia y de la redacción de los órdenes del día de los Consejos de Administración y de las Juntas Generales de la Sociedad así como de la notificación de la convocatoria de éstos a los miembros de estos órganos de gobierno de la Sociedad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas que se convoquen, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no

sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciséis años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Ser licenciados, diplomados o poseer la titulación de Formación Profesional II Rama Administrativo, Bachiller Superior o titulación equivalente debidamente homologable o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

Todos estos requisitos, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización de los contratos.

3.- SOLICITUDES.

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las dependencias de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave s/n. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA.

En todo caso, la solicitud se acompañará de documentos originales o fotocopias compulsadas de: DNI, vida laboral, contratos laborales o certificados de empresa, que acrediten, en su caso, la experiencia directamente relacionada con el puesto, título exigido en esta convocatoria o que posea el candidato y títulos que acrediten la realización, en su caso, de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el B.O.C.Ce.

3.3 La presentación de solicitudes deberá realizarse de lunes a viernes (siempre que no sean festivos), en las oficinas de la Sociedad situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave s/n, en horario de 9,30 a 13,30 horas.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

4.1 El Tribunal estará compuesto por tres miembros. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

4.2 El Tribunal Calificador estará compuesto por el Director del Área Financiero-Económica de OBIMASA, D. Antonio Muñoz Márquez, por la técnico de la sociedad, D^a Ana Vallejo Ferreira, y por la Presidenta del Comité de Empresa, D^{ña}. África Vega Ábalo, que actuarán como secretaria y vocal, respectivamente.

4.3 En el caso de que fuera necesario sustituir a alguno de estos miembros la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA, Excm. Sra. Yolanda Bel Blanca, designará al sustituto.

4.4 La publicación de las personas que integren la Comisión de Selección se realizará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA.

5.- PROCEDIMIENTO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En la misma, que se publicará en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en su página web, se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

A. Publicada esta lista, se procederá a la constitución de la Comisión de Selección que realizará la valoración de los méritos alegados por los candidatos admitidos conforme al baremo establecido en el Anexo I.

B. Finalizada la fase de valoración de méritos, se procederá a convocar a los aspirantes admitidos, a la prueba práctica, conforme al Anexo I.

Para la elaboración de la relación de candidatos seleccionados en la categoría profesional de Jefe de Administración, se seguirá el siguiente procedimiento:

En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

"Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.

"Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.

En la publicación de las relaciones de candidatos que se realizará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en su página web, se dará un plazo de tres días naturales para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección.

6.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de candidatos, y atendidas aquellas que correspondan, la Comisión de Selección procederá a la publicación de las listas definitivas de la relación de candidatos.

7.- INCLUSIÓN EN LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo o temporal, al servicio de OBIMASA o de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por OBIMASA, dando cuenta al Comité de Empresa de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación de personal de carácter temporal y exista vacante para ellos, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) OBIMASA procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza.

c) En el supuesto de que el llamado no se presente en el plazo en el que ha sido convocado o si la gestión telefónica ha resultado infructuosa, se le remitirá notificación desde OBIMASA, convocándole a comparecer en las instalaciones de la empresa en el plazo máximo de dos días desde la emisión del mismo.

d) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos, siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza autorizada.

e) Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento. No obstante, serán llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

f) Se mantiene su turno de la correspondiente bolsa de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

* Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.

* Enfermedad del aspirante.

* Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

* Mantener una relación de empleo de carácter temporal con OBIMASA.

Con carácter excepcional, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de nueve meses de trabajo, conforme se establece en las bases siguientes:

9.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que haya tenido una duración inferior a nueve meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un mínimo de nueve meses en conjunto con los sucesivos contratos.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes, cuando sean llamados por primera vez para la formalización del contrato, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la presente regulación.

11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con el Comité de Empresa, una vez ratificado por el Consejo de Administración.

12.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contrato será por interinidad, para sustituir a la titular de la plaza convocada, en casos de incapacidad laboral o de disfrute de vacaciones, de asuntos propios, de horas extras compensadas en tiempo, etc.

La duración máxima del/de los contrato/s será de nueve meses. Se seguirá en todo caso por la legislación vigente en materia de contratos.

13.-EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS

Serán excluidos de la relación de candidatos los que no hayan superado el período de prueba en la misma categoría profesional, en otra contratación anterior, y los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías el Comité de Selección decida su exclusión de la Bolsa. La exclusión de la relación será notificada al interesado por la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA a propuesta del Comité.

ANEXO I**BAREMO****1. Experiencia profesional**

1.1. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en OBIMASA o en la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada día de trabajo: 0,006 puntos.

1.2 Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en otra empresa pública local o en Administración distinta a la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada día de trabajo: 0,005 puntos.

1.3 Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en empresa privada.

Por cada día de trabajo: 0,004 puntos.

Por este apartado 1 se podrán obtener hasta un total máximo de 25 puntos.

Los méritos alegados conforme a los apartados 1.1 a 1.3 se deberán justificar mediante vida laboral y fotocopia compulsada de contratos o certificados de empresa acreditativos del período trabajado y categoría laboral. En caso de presentación de fotocopias, éstas deben estar compulsadas en todas sus hojas.

No se baremará la experiencia profesional de aquellos aspirantes que no presenten vida laboral y contratos o certificados de empresa, que acrediten la misma.

2. Formación profesional

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con el puesto de trabajo, realizados en Organismos Públicos o Privados, debidamente homologados:

Por cada 30 horas 0,005 puntos

A modo de ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad, se entenderán por cursos directamente relacionados con la plaza que se convoca los relacionados con la confección de nóminas, los relacionados con programas informáticos de procesamiento de texto, hojas de cálculo y bases de datos, los referentes a contabilidad de sociedades, mecanografía, facturación ...etc

Por este apartado se podrán obtener hasta un total máximo de 12 puntos.

3. Prueba práctica

Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y mas concretamente con la contabilidad de sociedades mercantiles.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

Por este apartado se podrán obtener hasta un total máximo de 63 puntos.

La publicación del anuncio para la realización de dicha prueba se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sociedad

Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU(OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú García Aldave s/n, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES
DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN**

Anexo II

CONVOCATORIA

| | | |
|--------------------------|----------------------|--------------------------------|
| 1. Categoría Profesional | 2. Órgano Convocante | 3. Fecha Publicación B.O.C.CE. |
|--------------------------|----------------------|--------------------------------|

DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|---|
| 4. D.N.I. | 5. Primer Apellido | 6. Segundo Apellido | 7. Nombre |
| 8. Fecha de Nacimiento | 9. Sexo | 10. Localidad de Nacimiento | 11. Provincia de Nacimiento |
| Día | Mes | Año | <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER |
| | | | |
| 12. Teléfono | 13. Domicilio Calle o Plaza y Número | | 14. Código Postal |
| 15. Domicilio: Municipio, provincia y nación. | | | |
| 16. Dirección de e-mail | | 17. Fax | |

TITULACIÓN ACADÉMICA.

| | |
|---|--|
| 18. Exigida en la Convocatoria y Centro de Expedición | 19. Poseída por el candidato y Centro de Expedición. |
|---|--|

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

| 20. Servicios Prestados | | | Admón. Pública, organismo público o empresa privada donde se prestaron | Autovaloración: Puntos |
|-------------------------|-------|------|--|------------------------|
| Años | Meses | Días | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

FORMACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

| 21. Cursos Recibidos | | Nº Horas | Autovaloración: Puntos |
|------------------------|-----------------------|----------|------------------------|
| Denominación del curso | Centro de Impartición | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada de la Titulación académica
 Fotocopia compulsada del D.N.I.
 Hoja de vida Laboral
 Fotocopia compulsada de contratos de trabajo o de certificados de empresa relacionados con el puesto que se convoca
 Fotocopia compulsada de los cursos realizados sobre formación y perfeccionamiento relacionados directamente con el puesto de trabajo que se convoca.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en OBIMASA y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.

BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | |
|----------------|-------------------------|
| 1 plana | 51,65 € por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € por publicación |

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA